



CERTIFICACIÓN DE ACCIONES DE FORMACIÓN DOCENTE EN SERVICIO.

I. ANTECEDENTES.

1. Características generales.

El Sistema de Desarrollo Profesional Docente, creado por la Ley N° 20.903, que entró en vigencia el 1° de abril del 2016, propone un nuevo escenario para la formación docente en Chile. Uno de los desafíos que plantea esta política de desarrollo docente al Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas (CPEIP), es garantizar la **calidad y pertinencia** de las acciones formativas para el desarrollo docente.

Del mismo modo, esta ley manifiesta expresamente que el Ministerio de Educación, a través del Centro, colaborará en el desarrollo de los profesionales de la educación ejecutando programas, cursos o actividades de formación de carácter gratuito, de manera directa o mediante la colaboración de universidades acreditadas o instituciones sin fines de lucro.

2. Objetivo general.

El objetivo de la certificación de acciones formativas es asegurar que las propuestas presentadas por las instituciones respondan a los principios que propician el desarrollo docente, establecidos en la Ley N° 20.903.

II. REQUISITOS PARA LA CERTIFICACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS.

Al Centro le corresponde la **certificación** de todas las actividades formativas que desarrollen universidades acreditadas e instituciones sin fines de lucro (centros de formación técnica, institutos profesionales, etc.), previa a su ejecución. En particular, se certificarán las acciones formativas solo dentro de las siguientes posibilidades:

- Las acciones de formación que soliciten universidades acreditadas y que cumplan con los requisitos establecidos.
- Las acciones de formación que presenten instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, organizadas como personas jurídicas sin fines de lucro, y que cumplan con los requisitos establecidos.

Los requisitos establecidos para las universidades acreditadas son:

- Contar con profesionales y recursos materiales necesarios para impartir el curso.
- Contar con una metodología adecuada y objetivos consistentes y pertinentes para la formación.

Los requisitos establecidos para otras instituciones son:

- Contar con profesionales y recursos materiales necesarios para impartir el curso.
- Contar con una metodología adecuada y objetivos consistentes y pertinentes para la formación.
- Contar con experiencia en formación de profesionales de la educación.
- Contar con experticia en la disciplina relacionada con el curso.

- Estar organizadas como personas jurídicas sin fines de lucro.

Para efectos de su certificación, una universidad extranjera deberá cumplir con los mismos requisitos de una institución sin fines de lucro.

III. PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN.

1. Antecedentes para la certificación.

Las instituciones que deseen certificar sus acciones formativas, deberán solicitarlo a través de los procedimientos definidos por el Centro y de manera digital¹. Los antecedentes a entregar digitalmente son:

- A. “Formulario de certificación de acciones formativas,” descargable de www.cpeip.cl.
- B. Antecedentes legales que permitan acreditar la personería del representante legal.
- C. Tratándose de **personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro (excluyendo universidades)**, deberán acompañar el “certificado de vigencia,” otorgado por el Servicio de Registro Civil con fecha de emisión al día de envío de la propuesta.
- D. Tratándose de **personas jurídicas de derecho público (excluyendo universidades)**, deberán acompañar copia simple de la normativa legal que regula su constitución y funcionamiento.
- E. Tratándose de **instituciones públicas o privadas extranjeras**, deberán acompañar los antecedentes legales que permitan acreditar que se encuentran organizadas como personas jurídicas sin fines de lucro, expedidos por las autoridades competentes del país en que se hubieren constituido, y posteriormente legalizados y autenticados de conformidad a la normativa chilena vigente.

El Centro se reserva los derechos de pedir la documentación original en caso de ser necesario.

2. Evaluación de la certificación.

El Centro deberá conceder o rechazar la solicitud de certificación, considerando el cumplimiento de los requisitos y criterios de calidad y pertinencia que serán detallados en este documento.

La resolución que conceda la respectiva certificación deberá ser fundada. El acto administrativo que concede o rechaza la solicitud será notificado a la institución interesada.

La certificación de los cursos o programas tendrá una vigencia de cinco años contados desde la notificación de la resolución que la concedió.

En caso de rechazo de la solicitud, se comunicará a la institución interesada, la cual recibirá un informe con la fundamentación de la decisión del Centro. Sin perjuicio de lo anterior, la institución podrá solicitar nuevamente la certificación de nuevas acciones formativas.

3. Registro público de acciones formativas.

A partir del 1 de abril de 2017, el Centro mantendrá un registro público de acciones formativas certificadas. Mientras el registro no se encuentre en operación, bastará con la resolución que otorgue la certificación para que las instituciones interesadas impartan dichas acciones formativas.

¹ Mientras no exista una plataforma automatizada de gestión de certificación, el canal de recepción de propuestas a certificar será el correo cpeip.recepcioncurso@mineduc.cl

Una vez implementado el registro, las acciones formativas certificadas deberán ser incorporadas en este por el plazo que falte para mantener la certificación.

4. Seguimiento de acciones formativas.

Las instituciones deberán dar cuenta de las ejecuciones de sus acciones formativas. Para informar una nueva ejecución de una acción formativa certificada, la institución deberá acreditar que aún mantiene su naturaleza de universidad acreditada o institución sin fines de lucro y mantener los compromisos de la propuesta que fue certificada.

Una vez finalizada la ejecución de una acción, el Centro se pondrá en contacto con la institución. Dentro de los 20 días hábiles de recibida la notificación del Centro, la institución deberá preparar un informe de ejecución y entregar digitalmente el informe². Además, el 31 de enero de cada año la institución deberá hacer entrega de un informe anual que dé cuenta de todas las acciones formativas cuyas ejecuciones hayan terminado al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la presentación del informe anual.

El Centro podrá sancionar a las instituciones que han certificado acciones de formación y programas, cuando corresponda, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 20.903.

IV. MODELO DE CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS.

El modelo de criterios para la evaluación y certificación de las acciones formativas del Sistema de Desarrollo Profesional Docente establece las indicaciones y orientaciones que permiten reconocer las condiciones adecuadas de diseño que deben desarrollarse para certificar las acciones formativas, valorando la contextualización y el diseño pedagógico en función del perfil de egreso y del seguimiento en acción bajo criterios de calidad y pertinencia.

Las dimensiones reúnen los criterios e indicadores para someter a evaluación de calidad las propuestas de formación, independientemente de la modalidad que sean impartidas y el carácter de la constancia o certificación que otorguen.

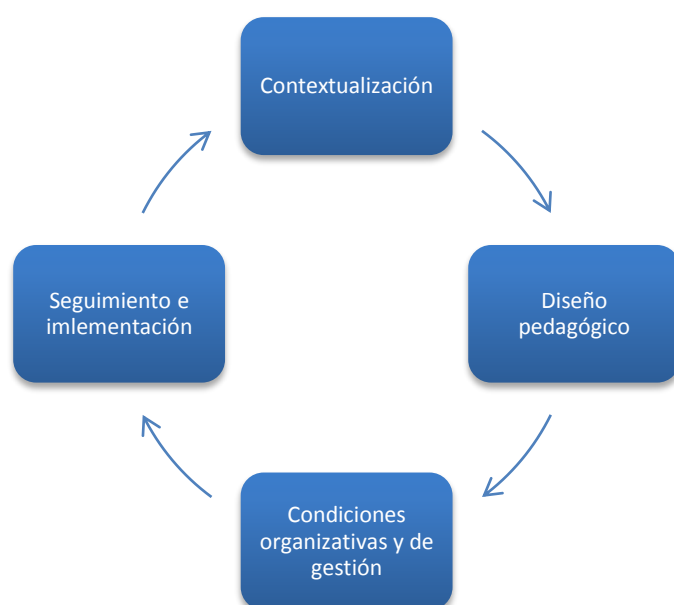


Fig. 1 – Dimensiones de calidad y pertinencia.

² Mientras no exista una plataforma automatizada de gestión de certificación, el canal de recepción de informes de ejecución e informes anuales será el correo cpeip.seguimiento@mineduc.cl

El modelo contenido en este documento aplicará para efectos de la **certificación de acciones formativas** en las dimensiones de Contextualización, Diseño Pedagógico, Condiciones Organizativas y de Gestión, e Implementación y Seguimiento.

1. DIMENSIÓN CONTEXTUALIZACIÓN.

La acción formativa debe estar relacionada con sus protagonistas, el espacio en que ocurre y las necesidades que se justifican a partir de la política pública que permite identificarlas. Una formación contextualizada será la que motive las relaciones del conocimiento con el contexto real del individuo y que lleve al conocimiento más allá, examinando las situaciones de otros contextos, analizando sus contradicciones y encuentros.

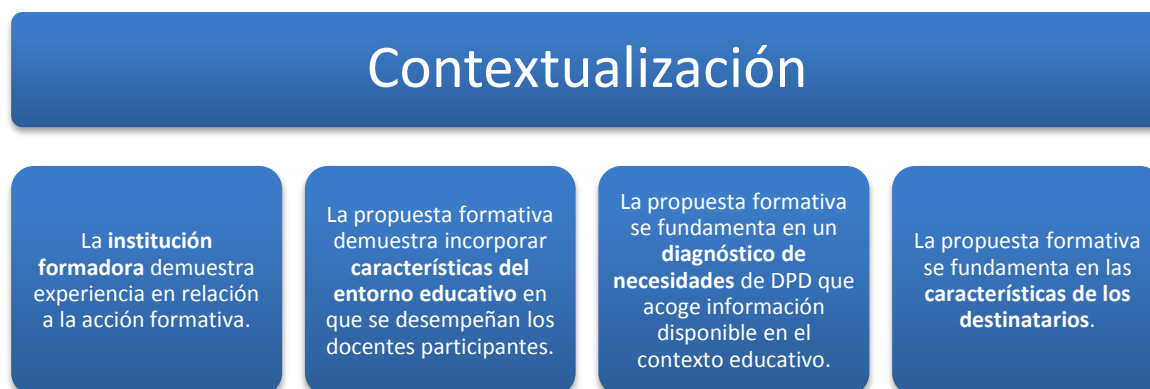


Fig. 2 – Criterios de dimensión Contextualización.

2. DIMENSIÓN DISEÑO PEDAGÓGICO DE LA ACCIÓN DE FORMACIÓN.

El diseño de las acciones formativas, independiente de la modalidad, debe mostrar de qué manera se logrará un aporte al desarrollo docente. La propuesta debe considerar la articulación de estrategias, contenidos actitudinales, procedimentales, conceptuales, recursos y evaluación, para el desarrollo de capacidades, considerando el tiempo como una condición relacionada con cada uno de los elementos estructurales. La propuesta también debe asegurar un clima de aprendizaje que propicie el desarrollo profesional.



Fig. 3 – Criterios de dimensión Diseño Pedagógico.

3. DIMENSIÓN CONDICIONES ORGANIZATIVAS Y DE GESTIÓN.

El diseño de una acción formativa requiere necesariamente considerar las condiciones organizativas y de gestión que hagan viable su realización. Estas condiciones deben asegurar la administración de recursos y coordinaciones de la institución proveedora de manera adecuada para el logro de los objetivos a cumplir.



Fig. 4 – Criterios de dimensión Condiciones Organizativas y de Gestión.

4. DIMENSIÓN SEGUIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN.

Las acciones de formación docente en servicio se desarrollarán a lo largo de un periodo determinado de tiempo. La implementación y seguimiento de una acción formativa requiere asegurar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el diseño.

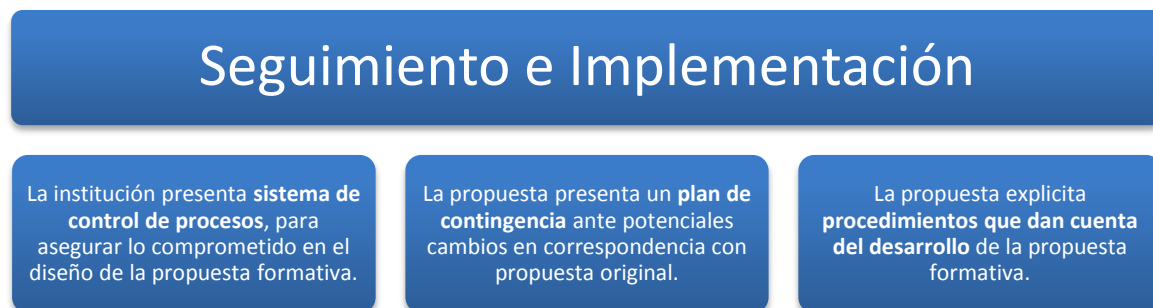


Fig. 5 – Criterios de dimensión Seguimiento e Implementación.

VII. BIBLIOGRAFÍA.

- Pacto Nacional para la Reforma Educativa en la República Dominicana (2014-2030).
- Resolución No. 17-2014 de fecha 28 de marzo de 2014, del Ministerio de Educación de República Dominicana, que aprueba los Criterios Profesionales y del Desempeño para la Certificación y Desarrollo de la Carrera Docente.
- Resolución N. 09-15 del 11 de diciembre de 2015, del Ministerio de Educación de República Dominicana, que aprueba la normativa para regular la elaboración y desarrollo de los programas de formación docente en la República Dominicana.
- Marco de Formación Continua: Una perspectiva articuladora para una escuela de calidad. Santo Domingo: Inafocam, 2013. 102p (Serie Institucional N°1) República Dominicana.
- Day, C. (1999). *Developing Teachers. The Challenges of Lifelong Learning*. London: Falmer Press.
- Guskey, T. (2003). *The characteristics of effective professional development: A synthesis of lists*: ERIC ED. 478380.
- Guskey, T. R. (2000). *Evaluating professional development*. Thousand Oaks, California: Corwin Press.
- Guskey, T. R., & Sparks, D. (2002). *Linking Professional Development to Improvements in Student Learning*. Annual meeting of the American Educational Research Association, ERIC ED 464112.
- Hawley, W., & Valli, L. (1998). The Essentials of Effective Professional Development. A New Consensus. In L. Darling-Hammond & G. Sykes (Eds.), (Vol. *Teaching as a Learning Profession. Handbook of Policy and Practice*, pp. 127-149). S. Francisco: Jossey-Bass.
- Heideman, C. (1990). Introduction to staff development. In P. Burke (Ed.), *Programming for staff development* (pp. 3-9). London: Falmer Press.
- Ingvarson, L., Meiers, M., & Beavis, A. (2005). Factors affecting the Impact of Professional Development Programs on Teachers' knowledge, Practice, Student Outcomes & Efficacy. *Educational Policy Analysis Archives*, 13.
- Instituto Nacional de Formación y Capacitación del Magisterio (2013). *Marco de formación continua. Una perspectiva articuladora para una escuela de calidad*, Santo Domingo, República Dominicana, Centro.
- Kelchtermans, G. (2004). CPD for professional renewal: moving beyond knowledge for practice. In C. Day (Ed.), *International Handbook on the Continuing Professional Development of Teachers* (Vol. 217237). Berkshire: McGraw-Hill Education.
- Little, J. W. (2004). "Looking at student work" in the United States: a case of competing impulses in professional development. In C. Day (Ed.), *International Handbook on the Continuing Professional Development of Teachers* (Vol. 94-118). Berkshire: McGraw-Hill Education.
- Marcelo, C. (2016) Estándares para la mejora para la formación docente continua en la República Dominicana. Documento en desarrollo.
- Marcelo C. y Zapata M. (2008, Diciembre) Cuestionario para la evaluación. Evaluación de Calidad para programas completos de formación docente a través de estrategias de aprendizaje abierto y a Distancia. RED, Revista de Educación a distancia. Número monográfico VII, 30 de diciembre, 2008.
- Marcelo García, C. y Vaillant, D. (2009) *Desarrollo Profesional Docente. ¿Cómo se aprende a enseñar?* Madrid: Narcea.
- Terigi, F. (2007). *Desarrollo profesional continuo y carrera docente en América Latina*. Serie Documentos de Trabajo No 50 Santiago de Chile: PREAL.
- Vaillant, D. y Marcelo, C. (2015). *El A, B, C y D de la formación docente*. Madrid, Narcea.